Caparrapí, marzo de 2026

Señores:
HERALFO GONZALEZ AVILA
CC 80.320.538 de Caparrapí
CL 8 No. 3-07 Caparrapí
E-mail: hego.1@hotmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-023-2026

Respetados Señores:

El municipio de Caparrapí, por medio del presente escrito y con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, me permito hacerle conocer a Usted que el Municipio de Caparrapí **ACEPTÓ** la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la finalidad de que se entere de la composición del negocio jurídico, según la invitación y la propuesta por usted presentada, este se identifica por:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-023-2026	
Contratante	Municipio de Caparrapí – Cundinamarca
NIT	899.999.710-0
Representante Legal	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
Identificación	1.012.357.798 de Bogotá D.C
Contratista	**HERALFO GONZALEZ AVILA**
C.C	80.320.538 de Caparrapí

1. Objeto:

SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL, VIAL Y LOS PROGRAMAS ASOCIADOS A LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

2. Obligaciones Específicas:

1. Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el anexo técnico de los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades de la entidad.
2. Entregar los elementos solicitados en la Alcaldía Municipal de Caparrapí, Almacén General, debidamente empacados y organizados y de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor
3. Entregar elementos nuevos, de excelente calidad, de marcas reconocidas en el mercado, libres de uso y defecto de fabricación garantizando la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
4. Suministrar periódicamente los elementos requeridos por el supervisor en un término no mayor a un (1) día.
5. Garantizar que los bienes entregados cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y contractuales.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato, realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
9. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

3. Obligaciones Generales:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes;
8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato;
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea
11. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
13. Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.
14. El contratista deberá allegar dentro de los cinco primeros días de cada mes la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social.
15. El contratista deberá tener en cuenta al presentar la factura que los comprobantes deben ser firmados en la parte posterior los nombres y apellidos legibles y número de placa de quien recibe el combustible, toda vez que se hace necesario para la supervisión del contrato.
16. Presentar al supervisor los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social.
17. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
19. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.

20. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
21. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.
22. Las demás que pacten las partes.

4. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (4) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio

5. Valor y forma de pago:

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE,** valor que será establecido como un monto agotable y el gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, imputable a la cuenta

Ver anexo oferta económico al final del presente documento

El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Actas parciales de acuerdo al suministro de bienes realizados e instalados y avalados por el supervisor. Cada pago procederá previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.
2. Certificación de Ingreso de los bienes al almacén.
3. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
4. Informe de actividades del contratista
5. Informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de

conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

6. Clausulas excepcionales:

EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público.

7. Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

8. Apropiación presupuestal:

El MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2026000164 expedida por la Secretaría de Hacienda fecha 06 de 02 de 2026.

CUENTA	NOMBRE	SALDO
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carretera y calles/SGP LIBREINVERSION/TRANSPORTE/mantener anualmente 600 kilómetros de vías t	$24.512.670
2.3.2.02.01.003.04	Otros materiales y suministros / SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS / fortalecer el cumplimiento e impleme	$4.512.670
2.3.2.02.01.003.04	Otros materiales y suministros / SGP LIBRE INVERSION/optimizar y ampliar la red de aducción, cond	$20.000.000

9. Multas y Cláusula Penal

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera Voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

10. Garantías:

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia será la misma del contrato y un (01) año más

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA dispone de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

11. Liquidación

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

12. Supervisor:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por el secretario de Planeación e infraestructura y la oficina de servicios públicos o quien haga sus veces.

Cordialmente,

ANDRES ARDILA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nataly Urbina– Contratista profesional Nataly Urbina
Reviso: Yerson Stid Medina Quijano-Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ANEXO 09
OFERTA ECONOMICA

Caparrapí, MARZO 19 de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI
Ciudad

REF: PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MC-015-2026.

El suscrito HERALFO GONZALEZ AVILA, obrando en nombre y representación de FERRETERIA LOS COMPADRES, de conformidad con lo establecido en Invitación Pública MC-015-2026, oferto de forma irrevocable y , con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios que a continuación se describen correspondientes a las características técnicas establecidas en la invitación publica, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades previstos para tal efecto, por un valor total fijo de _____:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	VALOR
1	Grifería Lavamanos	Unidad	50000
2	Guantes de vaqueta	Par	18000
3	Guantes de Caucho	Par	12000
4	Guantes Industriales	Par	15000
5	Soldadura PVC 1/8	Unidad	55000
6	Lima 8"	Unidad	10000
7	Collar de derivación PVC 1" X 1/2	Unidad	20000
8	Collar de derivación PVC 2" X 1/2	Unidad	30000
9	Collar de derivación PVC 3" X 1/2	Unidad	35000
10	Collar de derivación PVC 4" X 1/2	Unidad	40000
11	Reflector Metalhaide de 400 w	Unidad	1170000
12	Tubo de Alcantarillado 2" x 6 mt	Unidad	50000
13	Tubo Novafort de alcantarillado 4" x 6 mt	Unidad	180000
14	Tubo Novafort de alcantarillado 6" x 6 mt	Unidad	298000
15	Tubo Novafort de alcantarillado 8" x 6 mt	Unidad	350000
16	Tubo Novafort de alcantarillado 10" x 6 mt	Unidad	450000
17	Tubo Novafort de alcantarillado 12"x6 mt	Unidad	650000

18	Tubo Novafort de alcantarillado 16" x6 mt	Unidad	1200000
19	Tubo Novafort de alcantarillado 24" x 6 mt	Unidad	2900000
20	Tubería PVC de acueducto rde21 de 1/2" color blanco por 6 mt	Unidad	25000
21	Tubería PVC de acueducto rde21 de 3/4" color blanco por 6 mt	Unidad	35000
22	Tubería PVC de acueducto rde21 de 1" color blanco por 6 mt	Unidad	45000
23	Tubería PVC de acueducto rde21 de 1 y 1/2" color blanco por 6 mt	Unidad	75000
24	Tubería PVC de acueducto rde21 de 1 y 1/4" color blanco por 6 mt	Unidad	70000
25	Tubería PVC de acueducto rde21 de 2" color blanco por 6 mt	Unidad	130000
26	Tubería PVC de acueducto rde21 de 4" color blanco por 6 mt	Unidad	795000
27	Tubería PVC de acueducto rde21 de 6" color blanco por 6 mt	Unidad	2260000
28	Tubería PVC de acueducto rde21 de 8" color blanco por 6 mt	Unidad	2350000
29	Tee PVC 1/2"	Unidad	1500
30	Tee PVC 3/4"	Unidad	3000
31	Tee PVC 1" 1/2"	Unidad	15000
32	Tee PVC 1" 1/4"	Unidad	12000
33	Tee PVC 1"	Unidad	5000
34	Tee PVC 2"	Unidad	21000
35	Unión 1/2"	Unidad	1500
36	Unión 3/4"	Unidad	20000
37	Unión 1"	Unidad	4000
38	Unión 1"1/4"	Unidad	6000
39	Unión 1"1/2"	Unidad	8000
40	Unión 2"	Unidad	9000
41	Unión 4"	Unidad	30000
42	Unión PF ½"	Unidad	14000
43	Tapón roscado PVC ½"	Unidad	2000

44	Tapón roscado PVC 1"	Unidad	5000
45	Tapón roscado PVC 2"	Unidad	13000
46	Tapón liso PVC 1"	Unidad	5000
47	Tapón liso PVC 2"	Unidad	13000
48	Lonas	Unidad	2000
49	Buje PVC 4" X 3"	Unidad	10000
50	Buje PVC 4" X 2"	Unidad	10000
51	Buje PVC 1" X ½"	Unidad	2000
52	Buje PVC 2" X 1"	Unidad	70000
53	Manguera PF 1" X 90 metros	Rollo x 150 metros	1170000
54	Machete	Unidad	35000
55	Grasa	Unidad	30000
56	Disco diamantado segmentado 9"	Unidad	75000
57	Disco diamantado segmentado 4"	Unidad	15000
58	Disco corte metal 9"	Unidad	18000
59	Disco corte metal 4"	Unidad	10000
60	Puntero	Unidad	20000
61	Abrazaderas 1/2"	Unidad	2000
62	Abrazaderas 1"	Unidad	5000
63	Abrazaderas 2"	Unidad	8000
64	Empaque para medidor	Unidad	1500
65	Bolsa Plástica	Paquete	12000
66	Rastrillo Plástico	Unidad	20000
67	Cuerda de Manila	Metro	2000
68	Broca 1/4"	Unidad	16000
69	Herbicida agrícola concentrado X Galón	Galon	140000

70	Manguera PF ½" De Presión - Acueducto	Rollo x 90 mt	265000
71	Recogedor metálico	Unidad	30000
72	Cepillo para piso campana	Unidad	25000
73	Barra	Unidad	175000
74	Escoba de barrido de calles	Unidad	20000
75	Alicate DE 8"	Unidad	45000
76	Llave de tubo DE 12"	Unidad	55000
77	Sillas Yee Alcantarillado 8" x 6"	Unidad	220000
78	Sillas Yee Alcantarillado 24" x 6"	Unidad	410000
79	Sonda Electrica x 15M	Unidad	35000
80	Hombresolo	Unidad	75000
81	Adaptador PF Hembra Alta Presión Diámetro 1/2"	Unidad	15000
82	Adaptador PF Macho Alta Presión Diámetro 1/2"	Unidad	15000
83	Alambre galvanizado x Kg	Unidad	22000
84	Cabo En Madera Para Pala Larga	Unidad	25000
85	Candado #50	Unidad	50000
86	Candado #60	unidad	60000
87	Cinta teflón 3/4 X 10 M Rollo XI0M Industrial	Unidad	13000
88	Codo 90° Presión PVC - 1"	Unidad	5000
89	Codo 90° Presión PVC - 1 1/4"	Unidad	9000
90	Codo 90° Presión PVC - 1/2"	Unidad	1500
91	Codo 90° Presión PVC - 2"	Unidad	15000
92	Limpiador Para Tubería En PVC X 12 onzas	Unidad	35000
93	Llave De Paso PVC De 1 Pulgada Liso	Unidad	25000
94	Llave De Paso PVC De 1/2 Pulgada Liso	Unidad	15000
95	Llave De Paso PVC De 2 Pulgada Liso	Unidad	58000

96	Pala Redonda N°2 Con Cabo	Unidad	50000
97	Pala Cuadrada N 2 Con Cabo	Unidad	50000
98	Palín Con Cabo	Unidad	50000
99	Pica Para Construcción con cabo	Unidad	110000
100	Unión De Reparación En PVC De 1"	Unidad	28000
101	Unión De Reparación En PVC De 2"	Unidad	60000
102	Unión De Reparación En PVC De 4"	Unidad	144000
103	Unión De Reparación En PVC De 6"	Unidad	334000
104	Unión De Reparación En PVC De 8"	Unidad	615000
105	Unión PVC De 1/2 Hembra	Unidad	1500
106	Unión PVC De 1/2 Macho	Unidad	1500
107	Unión Universal R1 X R2 DE 6"	Unidad	596000
108	Unión Universal R1 X R2 DE 8"	Unidad	919000
109	Rotomartillo	Unidad	1321000
110	Tubo Conduit 3/4	Unidad	14000
111	Jabón en Polvo	Unidad	35000
112	Clorox	Galón	40000
113	Creolina	Galón	40000
114	Colador Acero	Unidad	15000
115	Codo Sanitario 8"	Unidad	250000
116	Codo Sanitario 6"	Unidad	60000
117	Codo Sanitario 4"	Unidad	15000
118	Codo Sanitario 2"	Unidad	8000
119	Tee Sanitario 2"	Unidad	10000
120	Tee Sanitario 4"	Unidad	20000
121	Pegante Bóxer Pequeño	Unidad	10000

122	Manguera de Jardinería 1/2 x 15M	Metro	81000
123	Contenedor	Unidad	86200
124	Balde de Construcción	Unidad	12000
125	Teja De Zinc 3 Metros Calibre 33	Unidad	72000
126	Varilla 1"	Unidad	185000
127	Varilla 3/8"	Unidad	29000
128	Varilla 1/2"	Unidad	45000
129	Pinza eléctrica	Unidad	28000
130	Bisturí	Unidad	10000
131	Adhesivos para cerámica pegacor Corona	Unidad	38000
132	Taco 1 polo 20 amperios	Unidad	25000
133	Enchufes de caucho	Unidad	10000
134	Caja 5800	Unidad	3000
135	Gafas de protección	Unidad	14000
136	Cuchillas para guadaña	Unidad	20000
137	Chazo plástico con puntilla	Unidad	1000
138	Chazo plástico 1/4	Unidad	1000
139	Chazo plástico 5/16	Unidad	1000
140	Chazo plástico 3/18	Unidad	1000
141	Disco para pulidora corte de madera 4"	Unidad	25000
142	Lamina eterboard 8 mm	Unidad	180000
143	Broca 5/16 pulgada	Unidad	20000
144	Puntilla en acero cabeza grafitada 1/2"	Unidad	20000
145	Puntillas en acero cabeza grafitada de 2"	Unidad	20000
146	Cable dúplex 2x12	Metro	4500
147	arnés	Unidad	530000

148	Polisombra	Metro	12000
149	Puntilla en acero 4 pulgadas	Unidad	20000
150	Llantas para carretilla Antipinchazo	Unidad	95000
151	azadón	Unidad	53000
152	Cinta doble faz X 5 MTS	Unidad	25000
153	Soldadura 6013	Kilo	39000
154	Careta para soldar Normal	Unidad	40000
155	Careta guadaña	Unidad	40000
156	Silicona blanca	Unidad	20000
157	Silicona Transparente 300GMS	Unidad	20000
158	Grapa lavamanos	Unidad	10000
159	Arena amarilla	Unidad	350000
160	Arena De Río	Unidad	280000
161	Bloque	Unidad	2800
162	Bombillo 12w	Unidad	10000
163	Brochas de 3"	Unidad	16000
164	Carretilla	Unidad	350000
165	Nylon Para Guadaña x m	Metro	2000
166	Cemento Gris x 50k	Unidad	50000
167	Cepillo De Acero De 18"	Unidad	40000
168	Chapa Cerradura Alcoba Madera Plateada.	Unidad	40000
169	Cinta De Demarcación * 100M Peligro	Rollo	20000
170	Segueta con marco	unidad	55000
171	Cinta De Fibra Vidrio	Rollo	95000
172	Estuco Galon	Unidad	40000
173	Gravilla Lavada De Rio	M3	290000

174	Hoja De Segueta	Unidad	10000
175	Interruptor Doble	Unidad	15000
176	Interruptor Sencillo	Unidad	13000
177	Ladrillo Tolete	Unidad	1400
178	Lija De Agua #150	Unidad	4000
179	Martillo	Unidad	44000
180	Multitoma	Unidad	20000
181	Pintura Aceite	Galón	120000
182	Platina Y Angulo De Unión	Unidad	50000
183	Roseta	Unidad	10000
184	Tanque Agua Cilíndrico 500 Litros	Unidad	420000
185	Teja Plástica Tipo Zin 3M	Unidad	90000
186	Thinner	Galón	45000
187	Toma Corriente	Unidad	15000
188	Varilla Coarrugada 1/4	Unidad	16000
189	Yeso	Bulto	132000
190	Pintura aerosol	Unidad	20000
191	combo sanitario con lavamanos	Unidad	695000
192	Lona verde	Metro	4000
193	Mallas para Gavión	Unidad	210000
194	Serrucho	Unidad	48000
195	Marco para segueta	Unidad	55000
196	Rodillo	Unidad	18000
197	Vinilo T1	Galón	97000
198	Tablas de madera	Unidad	26000

199	Hidrolavadora Eléctrica de 2.000 PSI, 2.000 W con Jabonera Flujo máximo de agua 7 L/min. Sistema de paro automático. Sistema de doble filtro, evita que las partículas dañen la máquina, prolongando la vida útil del producto. Porta accesorios para pistola con lanza y cable de alimentación. Potencia 2.6 HP (2,000 W). Presión máxima: 2,000 psi. Flujo máximo de agua 7 L/min (1.8 GPM). Largo de manguera de alta presión 5 m. Área de limpieza 120 m² - 160 m². Tensión / Frecuencia: 127 V / 60 Hz. Consumo 16 A., Ciclo de trabajo: 50 minutos de trabajo por 20 minutos de descanso. Máximo diario 6 horas. Nivel de limpieza profunda. Fácil transporte. Sistema de conexión rápida para manguera. Sistema de doble filtro.	Unidad	114000
200	Taladro Inalámbrico 1/2 Pulgada sin Escobillas con Batería 2 Ah + Cargador + 47 Accesorios	Unidad	840000
201	llave de tubo 7 "	Unidad	55000
202	Cincel Plano 3/4 X 20 Pulgadas	Unidad	50000
203	Cincel Plano 24 Pulgadas	Unidad	50000
204	Hombresolos recto 10Pulg	Unidad	54000
205	Disco de corte para pulidora 4"	Unidad	10000
206	Carretilla metálica 80 lts	Unidad	350000
207	Palin	Unidad	28000
208	Recogedor plástico	Unidad	12000
209	Balde plástico	Unidad	18000
210	Almadana 12 libas con cabo	Unidad	200000
211	Cable para extención #8 Duplex x M	Metro	6000
212	Guante de Protección contra Microorganismos Nitrilo Verde de 18"	Unidad	15000
213	Registro de incoporacion de1/2	Unidad	20000
214	Pegacor	Unidad	26000
215	Lavaplatos combo acero	Unidad	320000
216	Rafia milenio 10mm X mt	Unidad	2500

217	Rafia milenio 13mm X mt	Unidad	4000
218	Teja 2,14 C20	Unidad	55000
219	Teja 2,14 C30	Unidad	63000
220	Teja 2,14 C35	Unidad	43000
221	Teja 3M C20	Unidad	69000
222	Teja 3M C30	Unidad	92000
223	Teja 3M C 35	Unidad	57000
224	Teja eternil Nº 8	Unidad	85000
225	Teja eternil Nº 10	Unidad	102000
226	Victorios Galon	Unidad	110000
227	Puntilla corriente 2"	Unidad	11000
228	Puntilla corriente 2" 1/2	Unidad	11000
229	Adaptador macho pf 1/2	Unidad	12000
230	Adaptador hembra pf 1/2	Unidad	12000
231	Registro de incoporacion de 1"	Unidad	25000
232	Registro de incoporacion 2"	Unidad	25000
233	Registro de incorporacion 1/2	Unidad	20000
234	Tee pf 1/2	Unidad	21000
235	Tanque 1000L	Unidad	710000
236	Tanque 2000L	Unidad	1150000
237	Tanque 500L	Unidad	410000
238	Fibra cosechera x 750M	Unidad	28000
239	Alambre Dulce x kilos	Unidad	15000
240	Atatodo	Unidad	10000
241	Cal x 10kilos	Unidad	30000
242	Estuco Cuñete	Cuñete	90000

243	Manguera de 1/2 C60 Polietileno	Rollo	89000
244	Vinilo T1	Caneca	320000
245	Vinilo T2	Caneca	280000
246	Vinilo T2	Balde	139000
247	Consentrados	Unidad	8000
248	Teja pintada C28 X M	Unidad	38000
249	Herbicida agrícola concentrado X Litro	Litro	35000
250	Disco de Corte Para Pulir 7"	Unidad	18000
251	Disco de Corte Para Pulir 9"	unidad	25000
252	Creolina 500	unidad	15000
253	Creolina galon	galon	50000
254	Cepillo Edis	Unidad	35000
255	Trapero	Unidad	20000
256	Tapabocas	Unidad	2000
257	caballete pintado x M	Metro	24000
		TOTAL	**$ 33,878,400**

NOTA: Los valores Incluyen IVA y demás impuestos nacionales y Departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales.

El valor total del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado.

VALOR TOTAL EN LETRAS Y NUMEROS: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Atentamente,

PROPONENTE: FERRETERIA LOS COMPADRES
NIT 80.320.538 - 4
REPRESENTANTE LEGAL: HERALFO GONZALEZ AVILA
CEDULA DE CIUDADANIA: 80.320.538

NOTA: Los valores Incluyen IVA y demás impuestos municipales, nacionales y Departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE.